ACTA ACLARATORIA EN CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
PROCESO CONTRACTUAL CTO 347 MT 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y **ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.085.327 expedida en Tocancipá, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CTO 347 MT 2024**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que con fecha dos (19) de abril de 2024 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO 347 MT 2024**, adjuntándose como documentos del contrato el documento denominado **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CTO 352 MT 2024.**

b) Se evidenció que por error involuntario, se adjuntó el documento **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CTO 352 MT 2024**, el cual no corresponde como se evidencia en la publicación del contrato electrónico en la plataforma **SECOP** II, siendo correcto el clausulado del **CTO 347 MT 2024**..

En virtud de lo anterior las partes, proceden a realizar la presente aclaración al contrato **CTO 347 MT 2024** así:

CLAUSULA PRIMERA. – ACLARAR que el clausulado correspondiente es el del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO 347 MT 2024**. y no el referenciado en el documento publicado.

CLAUSULA SEGUNDA. La presente acta aclaratoria hará parte integral del**. CTO 347 MT 2024** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA.**

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CTO 347 MT 2024** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA** continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: El contenido de la presente acta aclaratoria se entenderá aprobará por las partes con su firma electrónica a través del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf
Revisó y aprobó: *Maria Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación*
Revisó y Elaboró: JEISSON CUBIDES SANCHEZ *Contratista -Oficina Jurídica y de Contratación*